



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/26/2019

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las catorce horas, del veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, así como los Magistrados Electorales **Yolidabey Alvarado de la Cruz** y **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández, con el fin de celebrar la **VIGÉSIMA SEXTA** sesión pública de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del quórum.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto de resolución propuesto por la Magistrada Electoral **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, en el Juicio Electoral y acumulados, que se mencionan:


- **TET-JE-01/2019-I y ACUMULADOS 02/2019-III, 03/2019-II Y TET-JE-04/2019-II**, promovidos por Azalea Galera Yzquierdo y otros, en contra del oficio número D.E.A/0360/2019, de veintisiete de marzo de 2019, signado por el Director Ejecutivo de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

CUARTO. Votación de los ciudadanos Magistrados.

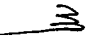
QUINTO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:



PRIMERO. El Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha y solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el quórum legal para sesionar; certificándose la presencia de los Magistrados y Magistrada que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el quórum para sesionar válidamente.



SEGUNDO. En virtud de lo anterior, el Magistrado Presidente declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta del asunto a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica de los ciudadanos Magistrados y Magistrada.



TERCERO. Continuando, el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, concedió el uso de la voz al juez instructor **Ramón Guzmán Vidal**, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que en su calidad de ponente presenta la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, en los Juicios Electorales **TET-JE-01/2019-I y acumulados 02/2019-III, 03/2019-II y 04/2019-II**, quien procedió a la cuenta al tenor que sigue:



"Buenas tardes Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, con su autorización doy lectura al proyecto de resolución elaborado por la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, en los juicios electorales 01, 02, 03 y 04 todos del presente año, acumulados, promovidos por Azalea Galera Izquierdo y otros, en el que controvierten el oficio emitido por el director ejecutivo de Administración del Instituto Electoral local, por el que consideran fueron cambiados indebidamente de categorías en la Contraloría General del citado Instituto.

Los actores aducen que el oficio impugnado carece de legalidad, motivación y fundamentación, toda vez que quien lo suscribió no tiene dentro de sus facultades removerlos de sus categorías.

En el proyecto se propone declarar fundado el agravio, en razón de que ni el Director Ejecutivo de Administración y la Junta Estatal Ejecutiva, ambos del Instituto Electoral, tienen la competencia y la facultad para hacer los cambios de categorías o estructura de la Contraloría Interna del mencionado Instituto, aunado que en el oficio y en el acuerdo referido por la autoridad responsable, no se mencionan a los actores, lo que se traduce en la falta de fundamentación y motivación del acto controvertido.

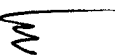
Por otra parte, en la consulta se hace una interpretación gramatical, funcional y sistemática del artículo 378, párrafo tercero de la Ley Electoral, en el que se concluye que el órgano competente para modificar y aprobar la estructura y el personal que estará ocupando los cargos de la Contraloría General es el Consejo Estatal del Instituto Electoral.

Por lo anterior, y por otras razones que se exponen en el proyecto, se propone revocar y dejar sin efectos el oficio impugnado, para los efectos indicados en el proyecto de sentencia.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado”.


Enseguida, el Magistrado Presidente procedió a someter el proyecto que propuso la Magistrada Electoral, a consideración de sus homólogos integrantes del Pleno; sin que la Magistrada o Magistrados hicieran uso de tal derecho.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, el Magistrado Presidente, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la




votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de los Magistrados Electorales	Si	No
Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz	<i>Es mi consulta.</i>	
Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva	<i>Con el proyecto.</i>	
Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura	<i>Con la propuesta.</i>	

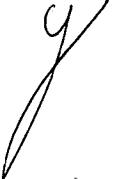


Siguiendo la instrucción del Magistrado Presidente, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto propuesto por la Magistrada Electoral **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.




Consecuentemente, el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, expuso que en los juicios electorales **01, 02, 03 y 04 acumulados todos del presente año**, se resuelve:

“PRIMERO. Se acumulan los juicios electorales que nos ocupan, por lo que deberá glosarse copia certificada a cada uno de los expedientes acumulados.



SEGUNDO. Ante lo fundado del agravio estudiado, se revoca y se deja sin efectos el oficio impugnado, emitido por el Director Ejecutivo de Administración del IEPCT, por los motivos expuestos en esta ejecutoria.



TERCERO. Se ordena al Consejo Estatal del IEPCT realice lo indicado en el punto 7 de esta resolución, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se impondrá la multa ahí señalada”.

QUINTO. Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, el Magistrado Presidente, puntualizó:

“Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, Magistrada, Magistrado, medios de comunicación y público en general, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, damos por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, por lo cual como siempre agradecemos su presencia, y que tengan una excelente tarde”.

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes los tres Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**M.D. JORGE MONTAÑO VENTURA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA
CRUZ
MAGISTRADA ELECTORAL**

**LIC. RIGOBERTO RILEY MATA
VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL**

**LICDA. BEATRIZ ADRIANA JASSO HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

